

**Sección Primera**  
**Subdirección Jurídica**

**Artículo 18.** La Subdirección Jurídica tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar y realizar estudios, dictámenes y proyectos de todos los asuntos de naturaleza jurídica que involucren al Colegio;
- II. Colaborar en la revisión y elaboración del contrato colectivo de trabajo y las condiciones generales de trabajo que el Colegio suscriba con las organizaciones sindicales correspondientes;
- III. Supervisar la elaboración de los anteproyectos de la normatividad, convenios, acuerdos y circulares de la competencia del Colegio y someterlos a consideración del Director General;
- IV. Ser el órgano de consulta del Director General y de las Direcciones de las unidades administrativas, en asuntos jurídicos de su competencia;
- V. Representar al Director General en todas las controversias o trámites administrativos, jurisdiccionales, juicios laborales, demandas, denuncias, querellas, quejas, convenios y procedimientos paraprocesales, de conformidad con las facultades que le sean otorgadas mediante poder suscrito por el Director General, con las formalidades establecidas en el propio Decreto de creación y sus reformas;
- VI. Supervisar que se rindan dentro de los plazos establecidos, los informes y contestaciones solicitados por las autoridades competentes;
- VII. Coordinar que se formulen los comunicados correspondientes para hacer efectivos los descuentos, retenciones y en general cualquier acto ordenado por autoridad competente, a trabajadores de servicios profesionales, proveedores, contratistas y a cualquier persona física o moral a los que el Colegio deba realizar pagos;
- VIII. Observar que se realicen los estudios, dictámenes, proyectos y revisiones de todos los asuntos de naturaleza jurídica en los que se encuentre involucrado el Colegio y en el ámbito de su competencia;
- IX. Revisar el proyecto de programa anual de trabajo de la Subdirección Jurídica y presentarlo al Director General para su aprobación;
- X. Analizar la situación laboral de los trabajadores del Colegio cuando se les hayan levantado actas administrativas por violaciones a las disposiciones laborales aplicables;
- XI. Rendir los informes y requerimientos solicitados por las autoridades jurisdiccionales federales y locales;
- XII. Verificar que los contratos, convenios y cualquier acto jurídico que celebre el

Colegio, se realicen conforme a los requisitos de fondo y forma establecidos en las leyes aplicables; y

**XIII.** Las que establezca el Director General y las demás disposiciones legales aplicables.